



Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas.

(Proyecto educativo. Apartado q)

1. Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.)

Las programaciones didácticas de los departamentos, en esta Etapa, recogerán de acuerdo con la actual normativa, al menos, los siguientes aspectos:

a. Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.

- a) Los objetivos, contenidos, y criterios de evaluación para cada una de las materias de la educación secundaria obligatoria son los establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre y en el Anexo I de la Orden de 10/08/2007 en el que se establecen las enseñanzas que son propias de la Comunidad Autónoma.
- b) En la elaboración de dichas programaciones didácticas se incorporarán los núcleos temáticos del currículo propio de Andalucía, recogidos en el Anexo I, así como los principios para el desarrollo de los contenidos (artículo 3) y orientaciones metodológicas (artículo 4) establecidas en la Orden de 10/08/2007.

b. La referencia explícita acerca de la contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas

- a) Las competencias básicas de la Educación Secundaria Obligatoria son las establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria, y en el artículo 6.2 del Decreto 231/2007, de 31 de julio.

c. La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo

- a) De acuerdo con el apartado c) del presente Proyecto Educativo.





d. La metodología que se va a aplicar

- a) En la que se incorporarán las orientaciones metodológicas establecidas en el artículo 4 de la Orden de 10/08/2007 (BOJA 07-07-2011).
- b) En concreto se fomentará:
 - a. Propuestas pedagógicas desde la consideración de la atención a la diversidad y del acceso de todo el alumnado a la educación común.
 - b. Métodos que tengan en cuenta diferentes ritmos de aprendizaje, aprender por sí mismo y el trabajo en equipo.
 - c. La metodología didáctica en esta etapa educativa será fundamentalmente activa y participativa, e integrará en todas las materias referencias a la vida cotidiana y al entorno del alumnado.
 - d. Las programaciones didácticas de todas las materias, incluirán actividades en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral.
 - e. En las programaciones didácticas se facilitará la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares (...) que impliquen a varios departamentos didácticos.
 - f. Las tecnologías de la información y de la comunicación formarán parte del uso habitual como instrumento facilitador para el desarrollo del currículo.

e. Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.

- a) Es importante que los criterios de evaluación y de calificación se definan de manera precisa para garantizar el derecho que asiste al alumnado a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, concretándose los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en cada materia, módulo o ámbito, y para facilitar la toma de decisiones en posibles procesos de reclamación sobre la evaluación





- f. Las medidas de atención a la diversidad**
 - a) De acuerdo con lo dispuesto para la atención a la diversidad y la organización de las actividades de refuerzo y recuperación en los apartados f) y g) del proyecto educativo.
- g. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.**
 - a) Teniendo los materiales didácticos editados no incluidos en el Programa de Gratuidad de libros de texto, tales como cuadernillos de actividades, etc., siempre carácter voluntario y no obligatorio.
- h. Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica**
 - a) Con indicación del profesorado responsable de su realización.
- i. Los procedimientos previstos para el seguimiento de las programaciones didácticas.**





2. Bachillerato

Las programaciones didácticas de los departamentos, en esta Etapa, recogerán de acuerdo con la actual normativa, al menos, los siguientes aspectos:

a. Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.

- a) Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada una de las materias comunes y de modalidad del bachillerato son los establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1467/2007, de 9 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, en el Decreto 416/ 2008, de 22 de julio, y en el Anexo I de la Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía, en el que se establecen las enseñanzas que son propias de la Comunidad Autónoma.
- b) En la elaboración de dichas programaciones didácticas se incorporarán los núcleos temáticos del currículo propio de Andalucía, recogidos en el Anexo I, así como los principios para el desarrollo de los contenidos (artículo 3) y orientaciones metodológicas (artículo 4) establecidas en la Orden de 05/08/2008.

b. La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo

- b) De acuerdo con el apartado c) del presente Proyecto Educativo.

c. La metodología que se va a aplicar

- a) En la que se incorporarán las orientaciones metodológicas establecidas en el artículo 4 de la Orden de 05/08/2008.
- b) En concreto se fomentará:
 - i. Las actividades previstas que estimulen en el alumnado el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público, en todas las materias, en consonancia con las estrategias o pautas comunes que sobre este aspecto se hayan dispuesto en el apartado c) del proyecto educativo..





- ii. La realización por parte del alumnado de trabajos de investigación monográficos, interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a uno o varios departamentos didácticos, en consonancia con los acuerdos que sobre este aspecto se hayan dispuesto en el apartado c) del proyecto educativo.

d. Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.

- a) Es importante que los criterios de evaluación y de calificación se definan de manera precisa para garantizar el derecho que asiste al alumnado a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, concretándose los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en cada materia, módulo o ámbito, y para facilitar la toma de decisiones en posibles procesos de reclamación sobre la evaluación

e. Las medidas de atención a la diversidad

- a) De acuerdo con lo dispuesto para la atención a la diversidad y la organización de las actividades de refuerzo y recuperación en los apartados f) y g) del proyecto educativo.

f. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.

g. Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica

- a) Con indicación del profesorado responsable de su realización.

h. Los procedimientos previstos para el seguimiento de las programaciones didácticas.





3. Formación Profesional

Las programaciones didácticas de los departamentos, en estas Enseñanzas, recogerán de acuerdo con la actual normativa, al menos, los siguientes aspectos:

a. La denominación y el código del módulo

b. Las competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse

- a) Se pondrá de manifiesto la relación de los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos, con las competencias profesionales, personales y sociales que se pretenden desarrollar a través del módulo profesional.

c. Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.

- a) Atendiendo al Real Decreto 1147/2011, los objetivos se expresarán en resultados de aprendizaje y los contenidos del currículo, que quedarán descritos de forma integrada en términos de procedimientos, conceptos y actitudes, se agruparán en bloques relacionados directamente con los resultados de aprendizaje.
- b) Para cada título se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto de contenidos básicos y a la orden de la Consejería de Educación por la que se desarrolla el currículo correspondiente.
- c) Se incluirán los criterios de evaluación comunes para las enseñanzas de formación profesional inicial reflejados en el presente Proyecto Educativo.
- d) En el caso de que el módulo objeto de programación tenga asociadas, de conformidad con el Decreto 436/2008 y la Orden de 29 de septiembre de 2010, las horas de libre configuración; se incluirán los contenidos, su distribución temporal y los criterios de evaluación dirigidos a favorecer el proceso de adquisición de la competencia general del título.

d. La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo

- a) De acuerdo con el apartado c) del presente Proyecto Educativo.





e. La metodología que se va a aplicar

- a) Según la Orden de 29 de septiembre de 2010, la evaluación de los aprendizajes del alumnado será continua. Esto requiere su asistencia regular a clase y su participación en las actividades programadas que, por tanto, deben quedar claramente fijadas en la programación.
- b) Se deberá atender a las orientaciones pedagógicas que se fijan en la orden de la Consejería de Educación por la que se desarrolla el currículo correspondiente.
- c) Se incluirá la determinación y planificación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias que permitan al alumnado matriculado la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva o, en su caso, mejorar la calificación obtenida en los mismos, de acuerdo con lo establecido en el apartado g) del presente Proyecto Educativo.

f. Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.

- a) Se relacionarán Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación que se vayan a aplicar para la evaluación del alumnado, en cuya definición el profesorado tendrá en cuenta el grado de consecución de los resultados de aprendizaje de referencia, así como la adquisición de las competencias y objetivos generales del título.

g. Las medidas de atención a la diversidad

- a) Se establecerá la adecuación de las actividades formativas, así como de los criterios y procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo sea cursado por alumnado con algún tipo de discapacidad.
- b) De acuerdo con lo dispuesto para la atención a la diversidad y la organización de las actividades de refuerzo y recuperación en los apartados f) y g) del proyecto educativo.





- h. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.**
- i. Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica**
 - a) Con indicación del profesorado responsable de su realización.
- j. Los procedimientos previstos para el seguimiento de las programaciones didácticas.**
 - a) En relación a la coherencia entre el currículo y la programación didáctica.
 - b) En relación a la adecuación y validez de los elementos curriculares.

1.1 Programación del módulo de formación en centros de trabajo.

Contendrá al menos los siguientes elementos, de conformidad con el artículo 10.2 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el presente Proyecto Educativo:

- a) Competencias propias que se completen o desarrollen en este módulo.
- b) Relación de centros de trabajo donde se realizará este módulo profesional.
- c) Resultados de aprendizaje del módulo susceptibles de lograrse en cada centro de trabajo y la temporalización de los mismos.
- d) Actividades formativas que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación, identificando aquellas que por su naturaleza y las características del centro de trabajo donde se cursa el módulo, puedan entrañar un riesgo especial para el alumnado, las instalaciones o el resto de personal y, por lo tanto, sea aconsejable realizarlas bajo la supervisión del tutor laboral.
- e) Criterios propios, si los hay, de distribución de los alumnos entre los centros de trabajo.
- f) Plan de seguimiento previsto para comprobar la consecución de los resultados de aprendizaje del módulo: número máximo de visitas a realizar a cada centro de trabajo y calendario.





- g) Criterios en virtud de los cuales se concederá exención total o parcial por correspondencia con la experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos.

1.2 Programa formativo del módulo de formación en centros de trabajo.

Según el artículo 11 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el presente Proyecto Educativo, el módulo de formación en centros de trabajo exigirá la elaboración de un programa formativo individualizado, que deberá consensuarse con la persona tutora del alumno o alumna en el centro de trabajo. El programa formativo deberá recoger los siguientes elementos:

- a) Actividades formativo-productivas relacionadas con los resultados de aprendizaje del módulo de formación en centros de trabajo y con la competencia general del título. Dichas actividades deberán cumplir las características siguientes:
- i. Ser reales y poder realizarse, adaptándolas a las características del puesto de trabajo.
 - ii. Permitir el uso de medios, instalaciones y documentación técnica propios de los procesos productivos de la empresa con las limitaciones que procedan.
 - iii. Favorecer la rotación del alumnado por los distintos puestos de trabajo de la empresa, acordes con el perfil profesional.
 - iv. Evitar tareas repetitivas que no sean relevantes para la adquisición de las destrezas.
- b) Calendario y horario en el que se desarrollará el módulo de formación en centros de trabajo.
- c) Criterios de evaluación que permitan al alumnado demostrar la consecución de cada resultado de aprendizaje.

El alumnado dispondrá durante la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, de su correspondiente programa formativo. Asimismo, deberá anotar las actividades diarias que realice y sus horas de formación en las fichas semanales (art. 13.5)





1.3 Programación del módulo profesional de proyecto.

Además de todo lo indicado en los criterios antedichos que le son de aplicación, y de conformidad con el artículo 39.3 de la orden de 28 de septiembre de 2011, la programación del módulo profesional de proyecto incluirá:

- a) Relación de proyectos que el departamento de familia profesional propone para el alumnado.
- b) Características que deben cumplir los proyectos propuestos por el alumnado para ser aceptados por el departamento.
- c) Propuestas para la tutorización del proyecto por parte de profesorado implicado, que se organizará sobre la base de la tutoría individual y colectiva.
- d) En caso de permitir la realización del proyecto en grupo, el número máximo de alumnos o alumnas que pueden integrar el grupo.
- e) Criterios propios, si los hay, de presentación del proyecto.

